ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA “SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO), OTANCHE INVITACION PUBLICA (PRODUCTO SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS)”.

1 DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La vía nacional 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO) - OTANCHE presenta un alto flujo vehicular, tanto de vehículos livianos como de carga, moviendo un alto volumen de productos agrícolas y pecuarios siendo de gran importancia para la economía Nacional; razones por las cuales se hace necesario ejecutar actividades mantenimiento tales como parcheo con mano de obra de las microempresas contratadas por INVIAS en la Dirección Territorial Boyacá entre el PR 0+0000 al 16+0000, con el fin de ofrecer una carretera en buenas condiciones para un tránsito cómodo y seguro de los usuarios.

El proyecto se propone intervenir la carretera 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO) - OTANCHE entre el PR 0+0000 al 16+0000, para mejorar las condiciones de transitabilidad con el fin de propender por la seguridad vial y comodidad de los usuarios de la carretera y sectores en mención, pues las condiciones de la capa de rodadura existentes afectan el paso vehicular.

Por tal razón, se ve conveniente la intervención preventiva, el trabajo se realizará con las cooperativas del sector encargadas de su mantenimiento rutinario, atendiendo los puntos más críticos.

1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Mantener las condiciones de transitabilidad continua en las carreteras nacionales a cargo de la Dirección Territorial Boyacá, brindando mayor seguridad y comodidad a los usuarios de la misma, siendo necesario su mantenimiento, sujeto a las limitaciones presupuestales correspondientes.

Consecuentemente con lo anterior, la Territorial Boyacá requiere adelantar la contratación para la ejecución de **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO), OTANCHE INVITACION PUBLICA (PRODUCTO SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS)”.**

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **“SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA VIA 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO), OTANCHE INVITACION PUBLICA (PRODUCTO SERVICIO DE ADMINISTRACION VIAL EN VIAS PRIMARIAS)”, MÍNIMA CUANTIA.**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
30	12	16	01	ASFALTO

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2.2 Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 9 del presente estudio.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.
2) En caso de que los materiales utilizados en la ejecución de la obra no cumplan con las exigencias de la entidad previo requerimiento del Interventor y/o Supervisor del Contrato, estos deberán ser cambiados por materiales que cumplan con las especificaciones mínimas requeridas de calidad.
3) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al Interventor y/o al supervisor del contrato por parte del Instituto.
4) Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Interventor y/o supervisor del mismo.
5) INDEMNIDAD AMBIENTAL. El CONTRATISTA garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al INSTITUTO o a terceros por esta causa; por lo tanto, las sanciones que por este concepto impongan las autoridades ambientales competentes se pagarán directamente por EL CONTRATISTA como titular beneficiario de los derechos y obligaciones vinculantes de los permisos, licencias y/o autorizaciones gestionados y obtenidos por su cuenta y riesgo y a su nombre, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, quien mediante el presente contrato autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del mismo o de las Actas de Obra, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se puedan generar por estas acciones u omisiones a la luz de la Resolución 3662 de 2007 proferida por EL INSTITUTO.

Nota1. CONSIDERACIONES PROYECTOS CATALOGADOS DE MINIMO IMPACTO.

Los proyectos catalogados de mínimo impacto son los siguientes:

- Proyectos de Suministros de Materiales.
- Proyectos Atención Sitios Críticos.
- Montaje y Desmontaje de Puentes Metálicos.
- Demolición Estación de Peajes.
- Proyectos de Restauración estaciones férreas y mantenimiento rutinario.
- Proyectos de Mantenimiento del casco del ferry. - Proyectos de Mantenimiento Rutinario - Proyectos de Obras de Seguridad Vial.
- Proyectos de la Red Terciaria que NO se desarrollen en zonas sensibles o declaradas como protegidas o de manejo especial por los entes Nacionales, Regionales o

Territoriales, áreas de protección ecológica y que dentro de su alcance no se encuentren listados en el Decreto 1076 de 2015 (o aquel que lo reglamente o modifique) como proyecto que requieren la presentación del PAGA o licencia ambiental.

Para efectos del seguimiento ambiental que realiza la entidad a este tipo de proyectos las Interventorías remitirán al INVIAS dentro de los treinta (30) días calendario posterior al inicio del contrato de obra, una certificación en la cual se indique que los citados proyectos no requirieron de la elaboración del Programa de Adaptación de la Guía Ambiental -PAGA.

Si eventualmente para algunos de estos proyectos hay que tramitar algún permiso ambiental, se deberá allegar por la interventoría copia del permiso expedido por la autoridad ambiental competente junto con la certificación mencionada (sólo tendría aplicabilidad para los permisos que no establezcan algún tipo de compensaciones). Si estos permisos establecen algún tipo de compensaciones se deberá allegar el documento PAGA y demás formatos establecidos en el Manual de Interventoría.

Finalizado el proyecto, las interventorías deberán presentar el documento expedido por la Autoridad Ambiental competente en la que se registre el cierre de estos permisos, así como certificación relacionando el alcance de las intervenciones y declarando el cabal cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

La no aplicabilidad del Plan de Adaptación de la Guía de Manejo Ambiental de los proyectos descritos no exime al responsable del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
Pese a declararse el proyecto de mínimo impacto es preciso que el contratista e interventor presenten diligenciados ante la Subdirección Medio Ambiente y Social del INVIAS en el INVIAS Planta Central en Bogotá los formatos de radicación ambiental y social, informes trimestrales e informes finales social y ambiental, suscritos tanto por los especialistas ambientales del contratista como del interventor acorde con el Manual de Interventoría del INVIAS vigente, proceso requerido para poder liquidar el contrato.

2.4 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1) Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2) Asignar a quien corresponda la interventoría al contrato de obra que se genere de este proceso de invitación pública o, en su defecto, ejercer directamente la supervisión y

control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato de obra que se genere del presente proceso.

3) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, la Territorial Boyacá realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó, los precios de mercado para el departamento de Boyacá.

Teniendo en cuenta estas condiciones, se estima que el presupuesto del proceso es de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE PESOS ($86,992,808.00) M/CTE. INCLUIDO IVA**

3.2 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE PESOS ($86,992,808.00) M/CTE. INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2019 del Instituto Nacional de Vías.

3.3 FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en actas parciales de obra, refrendada por el Contratista y el Supervisor.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVIAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de un (1) mes contado a partir de la orden de iniciación que se imparta al contrato por parte del INVIAS.

5 LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los sectores a intervenir hacen parte de la red vial nacional del departamento de Boyacá y se encuentran localizados en la vía nacional 6006 CRUCE RUTA 45 (DOS Y MEDIO) - OTANCHE, a cargo de la jurisdicción de la Territorial Boyacá del INVIAS. Con la ejecución de estos trabajos se pretende mejorar la movilidad, garantizando la comodidad y seguridad de los usuarios de la vía.

6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 71420 del 02-abril-2020.

7 SUPERVISIÓN

El contrato derivado de este proceso de invitación pública contará con interventoría ejercida por el Administrador Vial del sector delegado por el Director Territorial Boyacá, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

8 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar la experiencia que pretenda hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo DOS (2) contratos terminados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia solicitada deben haber sido TERMINADOS antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

9 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2013), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras, vigentes al momento de la apertura de la invitación pública. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones

Generales de Construcción, así como las particulares establecidas en el Formulario de presupuesto oficial y que se describen en el ANEXO TÉCNICO.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran conforme a lo estipulado en la última actualización de la especificación general de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, última actualización.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la remoción de derrumbes en áreas aledañas a las vías a cargo de la jurisdicción de la Territorial Boyacá del INVIAS, implicando la ocupación de la actual vía en uso, el contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Dispositivos Uniformes Para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 001885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte.

9.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso son las que se señalan a continuación:

En este anexo se definen las “Especificaciones Particulares de Construcción”, las cuales sustituyen o modifican las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías” del año 2013:

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 450.10P

SUMINISTRO DE MEZCLA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO (INCLUYE, TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPACTACIÓN Y CORTADORA DE PAVIMENTO)

Permanece vigente lo estipulado en la especificación 450-13 mezclas asfálticas en caliente de gradación continua (concreto asfáltico), además del siguiente aspecto:

Forma de pago

Rige lo descrito en el artículo 400 y en particular en el numeral 400.7.3 del artículo 400, incluyendo en el precio unitario el suministro, equipo de compactación y cortadora de pavimento, así mismo, los costos correspondientes al transporte de la mezcla deben quedar incluidos dentro de valor de pago de la mezcla en caliente. En el caso de requerirse aditivos mejoradores de adherencia, su costo deberá estar incluido en el precio unitario de la mezcla. El precio unitario de la mezcla en caliente para bacheo, deberá incluir el suministro, almacenamiento, manejo y aplicación del producto asfáltico para la mezcla.

En la mezcla en caliente para bacheo el precio unitario del riego de liga se incluirá dentro del respectivo análisis unitario.

Ítem de pago

450.10P SUMINISTRO DE MEZCLA EN CALIENTE TIPO MDC-19 PARA BACHEO (INCLUYE, TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPACTACIÓN Y CORTADORA DE PAVIMENTO)……metro cúbico (m3)

ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 411.1P

SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA CRR-1

Permanece vigente lo estipulado en la especificación 411-13 SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA, además del siguiente aspecto:

Forma de pago

Rige lo pertinente del numeral 400.7 del artículo 400 y en particular lo indicado en el numeral 400.7.2, incluyendo en el precio unitario el suministro.

Item de pago

411.1P SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA CRR-1……LITRO (l)

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutaran

conforme a lo estipulado en las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías”, actualización 2013.

Las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los proponentes dentro del presente proceso son las que se señalan a continuación:

En este anexo se definen las “Especificaciones Particulares de Construcción”, las cuales sustituyen o modifican las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías” del año 2013.

Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares, se ejecutaran conforme a lo estipulado en las “Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías”, actualización 2013.

9.2 MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO OBLIGATORIO:

El equipo mínimo requerido es el siguiente, el cual debe estar disponible de manera permanente para atender de manera inmediata las solicitudes emitidas por la Territorial Boyacá:

- Cuatro (4) volquetas con capacidad mínima de siete metros cúbicos
- Equipo de compactación con especificaciones mínimas de POTENCIA: 105 HP, PESO: 6 ton.
- Cortadora de pavimento

El modelo del equipo mínimo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2004 a 2019.

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

No obstante, lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, debe exigir al contratista constituir a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTÍAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015

GARANTÍAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

11 RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

12 INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que “El presente artículo no es aplicable a la contratación por tratarse de un proceso de mínima cuantía.” Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tunja, 13 de abril de 2020

GUSTAVO GAMALIEL FERNANDEZ NIÑO
Director Territorial BOYACÁ
(Original firmado)